



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

SECRETARIA: Al despacho de la señora Jueza el presente proceso informándole que la parte demandante presentó memorial solicitando la suspensión del proceso, asimismo que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante y que la misma no fue objetada. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 9 de abril de 2024.

JESÚS S. CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO-SUCRE, San Pedro-Sucre, nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

REF.: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA

RAD.:707174089001-2016-00062-00

**DEMANDANTE: FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR
AGROPECUARIO-FINAGRO**

**DEMANDADOS: LEVEL EDUARDO VERGARA BENÍTEZ
MARELBIS DEL CARMEN BENITEZ PEÑA**

1. ASUNTO A RESOLVER

Al despacho se encuentra el presente proceso con un memorial mediante el cual la parte demandante solicita la suspensión del proceso; y con una liquidación adicional del crédito presentada por la parte demandante cuyo traslado a la parte demandada venció y no fue objetada, por lo que se procede a realizar el estudio de lo solicitado.

2. CONSIDERACIONES

En lo referente a la solicitud de suspensión del proceso tenemos, que resulta inane cualquier pronunciamiento de fondo sobre la misma toda vez, que la misma fue solicitada hasta el día 31 de diciembre de 2021, fecha que ya acaeció.

Po otra parte, el Despacho advierte que la liquidación adicional del crédito presentada debe ser modificada de oficio teniendo en cuenta que la parte ejecutante liquidó los intereses moratorios causados desde el día 18 de noviembre de 2013 hasta el día 18 de agosto de 2023, sin tener en cuenta que el despacho mediante auto de fecha 01 de diciembre de 2020 aprobó la liquidación del crédito la cual incluyó los intereses moratorios causados hasta el día 30 de septiembre de 2020. En este orden de ideas, en la liquidación adicional del crédito se deben incluir solamente los intereses moratorios causados desde el día 1° de octubre de 2020; por tanto, se liquidarán los intereses moratorios desde el día 1° de octubre de 2020 hasta el día 31 de marzo de 2024, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia en cada período vencido; en consecuencia, se procederá de conformidad con lo estipulado en los numerales 3° y 4° del artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual quedará de la siguiente manera:

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

Liquidación del Crédito:

CAPITAL	\$	18.621.375,00
Intereses moratorios del 18/11/2013 al 30/09/2020.....	\$	13.406.411,00
Más intereses moratorios liquidados a la tasa mensual vigente por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 01/10/2020 al 31/03/2024	\$	21.430.959.30

LIQUIDACIÓN ADICIONAL INTERESES MORATORIOS					
CAPITAL					18.621.375,00
SUPERBANCARIA					
MESES	ANUAL	MENSUAL	MORA MAX	Nº.DIAS	
Octubre de 2020	18,09%	1,51%	2,34%	31	435.111,70
Noviembre de 2020	17,84%	1,49%	2,23%	30	415.256,66
Diciembre de 2020	17,46%	1,46%	2,26%	31	419.958,56
Enero de 2021	17,32%	1,44%	2,24%	31	416.591,19
Febrero de 2021	17,54%	1,46%	1,98%	28	368.763,29
Marzo de 2021	17,41%	1,45%	2,18%	31	405.247,67
Abril de 2021	17,31%	1,44%	2,09%	30	389.922,58
Mayo de 2021	17,22%	1,44%	2,15%	31	400.825,10
Junio de 2021	17,21%	1,43%	2,08%	30	387.670,00
Julio de 2021	17,18%	1,43%	2,15%	31	399.894,03
Agosto de 2021	17,24%	1,44%	2,16%	31	401.290,63
Septiembre de 2021	17,19%	1,43%	2,15%	30	400.126,80
Octubre de 2021	17,08%	1,42%	2,21%	31	410.818,57
Noviembre de 2021	17,27%	1,44%	2,16%	30	401.988,93
Diciembre de 2021	17,46%	1,46%	2,26%	31	419.958,56
Enero de 2022	17,66%	1,47%	2,28%	31	424.769,08
Febrero de 2022	18,30%	1,53%	2,07%	28	384.741,64
Marzo de 2022	18,47%	1,54%	2,31%	31	429.921,00
Abril de 2022	19,05%	1,59%	2,30%	30	429.117,57
Mayo de 2022	19,71%	1,64%	2,46%	31	458.784,13
Junio de 2022	20,40%	1,70%	2,47%	30	459.527,48
Julio de 2022	21,28%	1,77%	2,66%	31	495.328,58
Agosto de 2022	22,21%	1,85%	2,78%	31	516.975,92
Septiembre de 2022	23,50%	1,96%	2,84%	30	529.357,64
Octubre de 2022	24,61%	2,05%	3,08%	31	572.840,05
Noviembre de 2022	25,78%	2,15%	3,12%	30	580.716,59
Diciembre de 2022	27,64%	2,30%	3,46%	31	643.368,51
Enero de 2023	28,84%	2,40%	3,61%	31	671.300,57
Febrero de 2023	30,18%	2,52%	3,41%	28	634.508,34
Marzo de 2023	30,84%	2,57%	3,86%	31	717.854,01
Abril de 2023	31,39%	2,62%	3,80%	30	707.086,65
Mayo de 2023	30,27%	2,52%	3,78%	31	704.586,28
Junio de 2023	29,76%	2,48%	3,60%	30	670.369,50
Julio de 2023	29,36%	2,45%	3,67%	31	683.404,46
Agosto de 2023	28,75%	2,40%	3,59%	31	669.205,66

Código 707174089001
Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214
jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro-Sucre

Septiembre de 2023	28,03%	2,34%	3,39%	30	631.399,77
Octubre de 2023	26,53%	2,21%	3,32%	31	617.531,35
Noviembre de 2023	25,52%	2,13%	3,09%	30	574.859,87
Diciembre de 2023	25,04%	2,09%	3,13%	31	582.849,04
Enero de 2024	23,32%	1,94%	2,92%	31	542.813,08
Febrero de 2024	23,31%	1,94%	2,73%	29	507.575,13
Marzo de 2024	22,20%	1,85%	2,78%	31	516.743,16
INTERESES MORATORIOS DEL 01-10-2020 al 31-03-2024					21.430.959,30

TOTAL LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO: \$ 53.458.745,30

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.